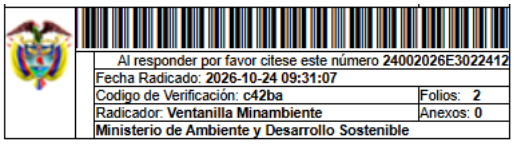
Ambiente

MEMORANDO



PARA: **GRUPO DE TALENTO HUMANO**

DE: **DIRECCIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES SECTORIAL Y URBANA**

ASUNTO: **24-096** - Solicitud Certificación de Insuficiencia o Inexistencia de Personal

Cordial saludo,

De manera atenta solicito la expedición de la certificación de que trata el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, sobre la inexistencia o insuficiencia de personal de planta para realizar actividades del contrato de prestación de servicios que a continuación se describe:

OBJETO	24-096 Prestar servicios profesionales al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para el fortalecimiento de mecanismos de articulación institucional y de instrumentos técnicos y normativos relacionados con pasivos ambientales.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1. Ejecutar las actividades técnicas que se programen en el marco de la Secretaría Técnica del Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales y de su Mesa Técnica de Apoyo durante el plazo de ejecución del contrato. 2. Adelantar las actividades técnicas requeridas en el procedimiento de instrumentación normativa para el ajuste y la estructuración del proyecto de decreto que adiciona al Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible un capítulo para la gestión de pasivos ambientales, y entregar la versión ajustada del proyecto de decreto. 3. Adelantar, según las necesidades institucionales y en el marco del objeto contractual, actividades de socialización, divulgación, asistencia técnica, fortalecimiento de capacidades o articulación con actores institucionales y sectoriales, según corresponda, para el cumplimiento de los compromisos misionales y

	estratégicos de la Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana. 4. Ejecutar las actividades relacionadas con los productos programados en el Plan de Acción Institucional a cargo de la Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana que correspondan al objeto contractual; reportar a la supervisión los avances y resultados, suministrar los insumos requeridos para el seguimiento y reporte institucional y garantizar la organización y disponibilidad de los respectivos soportes y evidencias en los repositorios documentales institucionales. 5. Proyectar y gestionar, dentro de los términos legales establecidos y en el ámbito de sus competencias contractuales, los insumos y proyectos de respuesta a derechos de petición, solicitudes ciudadanas, requerimientos de organismos de control y autoridades judiciales, y demás solicitudes relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas a través de la plataforma ARCA o de los medios institucionales dispuestos para tal fin. 6. Elaborar y entregar un informe final de cierre, conforme al formato definido por la supervisión, que consolide las actividades ejecutadas, los productos y resultados obtenidos, sus respectivas evidencias, las acciones de articulación y transferencia de conocimiento desarrolladas, cuando corresponda, así como las buenas prácticas, lecciones aprendidas y oportunidades de mejora identificadas durante la ejecución contractual, como insumo para el fortalecimiento de la gestión institucional y la mejora de los procesos de la Dirección. 7. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas por la supervisión relacionadas con el objeto y alcance del contrato.

AREA: Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana.

Finalmente, me permito dejar expresa constancia que, revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional, recogidos en la Sentencia 614 de 2009, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar, no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, como puede ser ratificado en la estructura y funciones del área y de los servicios públicos que conforman la planta de la dependencia.

1. **Criterio Funcional:** Si la función contratada no está referida a las que usualmente debe adelantar la Entidad Pública en los términos señalados en el reglamento, la ley y la constitución, a las que deben ejecutarse mediante vínculo laboral, porque:

Las actividades que se desarrollan no corresponden a funciones permanentes propias del área y por lo tanto no están señaladas en el manual de funciones y competencias laborales ni son ejercidas por los servidores públicos de la dependencia.

2. **Criterio de Igualdad:** Las labores desarrolladas no son las mismas que las de los servidores públicos vinculados en planta de personal de la Entidad y no se dan los elementos de subordinación, dependencia y remuneración de la relación laboral, luego es posible la contratación pública, porque:
   Para el desarrollo del objeto contractual, no se requiere que el contratista permanezca de tiempo completo en las instalaciones de la Entidad y goza de autonomía para el cumplimiento de la labor contratada.
3. **Criterio Temporal o de la Habitualidad, o de la continuidad:** No se han suscrito contratos sucesivos para atender esta situación, menos con la misma persona, luego no se presente el indiscutible ánimo de la administración por emplear de modo permanente y continuo los servicios de una misma persona.
   El tiempo de duración por el cual se va a celebrar el contrato de prestación de servicios es limitado y el indispensable para ejecutar el objeto del mismo, por lo tanto, no se requiere la continua prestación de los servicios.
4. **Criterio de la Excepcionalidad:** La gestión contratada no equivale al "*giro normal de los negocios*" luego no corresponde a una relación laboral sino puramente contractual porque:
   Corresponden a actividades nuevas que generan carga de trabajo adicional, las cuales no pueden ser asumidas por los funcionarios de planta de la dependencia y se requiere su contratación de manera transitoria.

Atentamente,

DANIEL ALFONSO GÓMEZ CURE
Director de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana

Revisó: Liz Andrea Rubio-Contratista DAASU
Elaboró: Alba Corredor - Contratista DAASU
Fecha: 23/10/2026